



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDÍA

DECRETO ALCALDICIO Nº 0785

TALCA, - 4 JUN 1996

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio Nº 1793, de fecha 28 de Diciembre de 1995, que aprueba la Ordenanza Municipal que fija las Tarifas de Aseo, el acuerdo del Concejo, adoptado en sesión extraordinaria del 3 de Junio de 1996, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundido.

DECRETO :

1.- Introdúcense en la Ordenanza aludida en los Vistos, las siguientes modificaciones:

- 1.- Intercálase en el Inciso Primero del Artículo 9º, a continuación de la palabra "viviendas", la frase "y sitios eriazos".
- 2.- Agréguese en el Artículo 15º, una coma y la frase "siempre que se trate de distintos usuarios".
- 3.- Elimínese en el Inciso Primero del Artículo 17º la palabra "trimestralmente", y reemplácese en el Inciso Segundo del mismo Artículo la frase "este último caso" por la frase "ambos casos".

2.- Reemplácese el Capítulo Segundo por el siguiente:

" CAPÍTULO II

EXENCIONES PARCIALES Y TOTALES

ARTÍCULO 19º

Quedarán exentos en un 100% del pago por concepto del derecho de aseo aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 135 Unidades Tributarias Mensuales, en atención a que en dicho rango se encuentran la mayoría de viviendas adquiridas mediante el sistema de Subsidio Básico, lo que determina una condición socioeconómica precaria de los usuarios de las mismas.

De igual forma, si el avalúo fiscal de dichos predios excede el valor indicado precedentemente y no supera las 150 Unidades Tributarias Mensuales, se procederá a rebajar el monto de la tarifa en un 50%.

ARTÍCULO 20º

Quedarán, igualmente exentas del pago de este derecho aquellas familias en situación de pobreza cuyo puntaje CAS II sea igual o inferior a 570 puntos.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

ARTICULO 21º

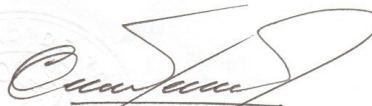
No obstante lo indicado en el Artículo anterior, gozarán de la misma exención del 100% del pago de este derecho, aquellas familias en situación de pobreza que, teniendo un puntaje CAS II superior a 570 puntos y que no exceda los 600 puntos, acrediten ante el Municipio estar imposibilitados de cancelar tal derecho. Para hacer efectiva la exención de que trata este Artículo, los interesados deberán solicitarlo directamente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Talca, organismo que, a través de sus agentes técnicos, procederá a calificar cada caso, y a informar de su decisión tanto al beneficiario como a la Dirección de Administración y Finanzas, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo siguiente:

ARTICULO 22º

La exención establecida en los Artículos 20º y 21º deberá ser informada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Administración y Finanzas, en los meses de Enero y Julio de cada año. Automáticamente caducará tal derecho cuando el interesado pierda los supuestos en los cuales se basó la exención".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-




EDUARDO ESCOBAR NAVAS
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

FEEN/YAY/DBZ/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Secretaría Municipal
 - Departamento Jurídico
 - Prefectura de Carabineros
 - Publicación
 - Dirección de Aseo y Ornato
 - Direc. Adm. y Finanzas
 - Secplac
 - Juzgado de Policía Local
 - Dirección de Obras Municipales
 - Sub-Depto. Rentas
 - Direc. de Des. Comunitario
 - Concejo
 - Depto. Control
- 04/06/96

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
DEPTO. CONTROL
APROBADO

Talca,

4 JUN 1996